Reglamento del *Estudiante*

Instituto Metropolitano de Diseño

Contenido

DE LA ADMISIÓN	*1*
DE LA ADMISIÓN REGULAR	*1*
DE LA MATRÍCULA	*2*
DE LA ADMISIÓN ESPECIAL	*4*
DE LAS OBLIGACIONES	*5*
DE LOS DERECHOS	*7*
DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE	*9*
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	*10*
DE LAS SANCIONES	*12*
DE LAS CLASES	*12*
DEL RÉGIMEN INTERNO	*13*
DE LA EVALUACIÓN	*14*
APROBACIÓN DE CRÉDITOS	*17*
DE LA TITULACIÓN	*18*
DE LOS ARANCELES Y DERECHOS	*19*
DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES	*20*
PASANTÍAS Y VINCULACIÓN A LA SOCIEDAD	*20*
SISTEMA VIRTUAL DE APOYO	*21*
PROPIEDAD INTELECTUAL	*22*
DISPOSICIONES GENERALES	*22*

El presente reglamento contiene el conjunto de normas y procedimientos que regulan la admisión, la matrícula, la vida académica, los derechos, deberes y el régimen disciplinario de los estudiantes en el Instituto Superior Metropolitano.

DE LA ADMISIÓN

Art. 1 Son estudiantes del Instituto todos aquellos que se hayan matriculado en alguna de las carreras que se imparten, conducentes a la obtención del Título de Tecnólogo.

Art. 2 Las normas para la admisión serán uniformes para todos los postulantes, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que establezcan los Reglamentos respectivos.

Art. 3 El proceso de admisión puede ser regular o especial, en cualquiera de los casos se extenderá durante el periodo que se fije por resolución rectoral; en la admisión se considerara a los estudiantes que han sido beneficiados con beca, quienes tendrán un tratamiento especial, en cuanto al pago de los valores de la matrícula y colegiatura.

DE LA ADMISIÓN REGULAR

Art. 4 El proceso de admisión regular se inicia con el procedimiento de selección que será determinado por el consejo directivo previo informe del Vicerrector Académico, Director Académico y Directores de Carrera.

Art. 5 Son requisitos de la admisión regular:

a. Llenar formulario de inscripción y admisión al instituto.

b. Copia a color de la Cédula de Ciudadanía para los ecuatorianos o pasaporte con visa de residente, en caso de ser extranjeros.

c. Copia de papeleta de votación, para ecuatorianos mayores de 18 años.

d. Original y copia del Título de Bachiller o Acta de Grado, refrendadas por el Ministerio de Educación.

e. Pago de Derechos de Inscripción.

f. Dos (2) fotografías tamaño carnet a color.

Art. 6 Los Títulos de Bachiller u otros que se otorguen al finalizar la educación media en estados extranjeros, serán aceptados siempre que se encuentren debidamente refrendados por el Ministerio de Educación, así como la verificación y autentificación de la validez de los mismos.

Art. 7 Los documentos especificados en el Art. 5 se presentan en el Departamentos Financiero, el que deberá verificar:

a. La identidad del postulante.

b. Que el estudiante se encuentre en la nómina de postulantes aceptados o en las nóminas de promociones del nivel inmediato anterior del mismo programa al que postula.

Art. 8 Si resulta favorable la admisión de un postulante, estará en condiciones de ingresar a la institución y cancelar los aranceles correspondientes.

DE LA MATRÍCULA

Art. 9 El postulante formalizará su matrícula mediante el pago de los aranceles de matrícula acompañados de los documentos habilitantes y el certificado de pago.

Art. 10 La matrícula tiene validez solo para el semestre para el cual se matriculó a excepción de la provisional que tendrá validez por el periodo para el que fue concedida.

Art. 11 Al obtener la matrícula, el estudiante acepta y se obliga a cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de los Institutos Superiores, el Estatuto del Instituto y sus Reglamentos, Resoluciones e instructivos de sus autoridades.

Art. 12 Si se trata de admisión de aquellos estudiantes que ya han estado matriculados, se verificará que el postulante no tenga obligaciones económicas pendientes con el Instituto, devoluciones de libros, documentos, materiales u otros elementos proporcionados por la Biblioteca, Laboratorios o Talleres.

Art. 13 El instituto no otorgará matrícula por más de tres ocasiones en una misma materia.

Art. 14 Al terminar el proceso de matriculación, el estudiante recibirá la factura y el carnet estudiantil, documentos que lo acreditan como persona debidamente matriculada en el instituto.

Art. 15 La rematrícula se considera al procedimiento para aumentar o retirar asignaturas cuando el estudiante ya ha pagado los valores de la matrícula y créditos en el Departamento Financiero. Para la rematrícula el estudiante deberá hacer una solicitud dirigida al Vicerrector Académico, exponiendo los motivos del cambio de las asignaturas en las que está solicitando la rematrícula. Este trámite tendrá un plazo de quince (15) días luego de iniciado clases.

Art. 16 La matrícula puede ser anulada por solicitud escrita y expresa por el estudiante, dirigida al Vicerrector Académico de la Institución, este proceso se realizará antes de iniciar el periodo académico, pasado este periodo se considerará como retito.

Art. 17 El retiro académico, sucede cuando el estudiante informa que no continuará sus estudios sin perder su registro en la institución, el que podrá hacerlo antes de la evaluación del primer parcial, con solicitud de retiro al Vicerrector Académico.

Art. 18 La matrícula, pensiones y otros aranceles no serán devueltos por ningún concepto de conformidad con la normativa vigente.

Art. 19 El estudiante solicitará por escrito al Vicerrector Académico, su reingreso previo al inicio del periodo académico.

Art. 20 No se otorgará matrícula a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Art. 21

la Metro Instituto Metropolitano de Diseño

a. Que se le hubieren aplicado sanciones de suspensión parcial, por más de una vez, en el semestre inmediato anterior;

b. Que hubiere sido expulsado del Instituto en cualquier periodo u otras instituciones educativas; y,

c. Que hubiere reprobado por tercera vez la misma materia.

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL

Art. 22 Podrán ser admitidos bajo régimen de admisión especial, previa solicitud dirigida a Vicerrector Académico, los postulantes que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a. Que hayan realizado estudios en otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior.

b. Que pertenezcan a alguna entidad pública o privada que tuviere convenio con el Instituto y en el que se establezcan requisitos especiales para la admisión; y,

c. Que solicite su reingreso por haber realizado estudios anteriormente en el Instituto, cuyo caso deberá acreditar la razón del retiro de los estudios y el cumplimiento de sus obligaciones económicas anteriores con el Instituto y certificaciones mencionadas en el Art. 7, literal c de este reglamento.

Art. 23 Para establecer la equivalencia de estudios y obtener su reconocimiento, el postulante deberá presentar sus notas y programas analíticos certificados del respectivo establecimiento de educación superior que acredite la aprobación de las o las asignaturas. Si el postulante proviene de una institución de educación superior extranjera, deberá presentar dichos documentos debidamente legalizados por las entidades correspondientes. El análisis de la documentación lo hará el Director de Carrera para la cual solicita el ingreso.

Para el proceso de convalidación y homologación de las materias, el estudiante cancelará los aranceles especificados en el reglamento correspondiente.

Art. 24 El instituto se reservará el derecho de aplicar un examen de admisión, consistente en la apreciación de las habilidades, destrezas y conocimientos relacionados con el Diseño. Así como la aplicación de lo que disponga el Sistema Nacional de Admisiones y Nivelación.

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 25 Son obligaciones del estudiante:

a. Cumplir debida y oportunamente todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución y rendir las pruebas inherentes al ejercicio académico y su evaluación, en el día, hora y lugar establecidos previamente.

b. Recibir clases en el paralelo y aula que hubiere sido asignada. El Director de Carrera será la única autoridad que podrá autorizar el cambio por circunstancias excepcionales.

c. Cumplir debida y oportunamente con todas las actividades académicas, rendir pruebas, evaluaciones, exámenes, trabajos asignados, etc.

d. Guardar las debidas consideraciones y respeto a las autoridades, al personal docente, administrativo, de servicio y estudiantes de la institución.

e. Mantener una presentación personal acorde con su calidad de estudiante y guardar el debido comportamiento con sus compañeros.

f. Notificar por escrito al Vicerrector Académico, su decisión de retirarse de sus estudios.

g. Respetar los predios del instituto y las áreas circundantes en las que no se podrá consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o concurrir a la institución

bajo el efecto de dichas sustancias, uso de armas de cualquier índole, esta restricción comprende 200 metros a la redonda, para preservar la buena imagen institucional.

h. Mantener la dignidad, la ética y el acrecentamiento del prestigio del Instituto.

i. Acatamiento de las prescripciones estatutarias y reglamentarias del instituto

j. Cuidar, mantener, proteger, es decir velar por la conservación e integridad de los bienes de Instituto y terceros.

k. Cumplir con la evaluación presencial, en línea o virtual de docentes, directores de carrera y más personal del Instituto.

l. Cumplir estrictamente con el pago de obligaciones económicas con el Instituto; caso contrario se suspenderá su actividad académica, de conformidad con la norma vigente.

m. Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, reglamentos y Resoluciones de las autoridades del Insultito y sus estamentos.

Art. 26 La asistencia a clases es obligatoria. La inasistencia, no justificada la no entrega de trabajos, deberes o tareas. La inasistencia de más de un 25% a las clases dictadas en el semestre y en cualquier asignatura, ocasionara la pérdida de la misma. En casos extraordinarios en que el estudiante no haya rebasado el 30% de inasistencia y su aprovechamiento sea del 80% en esta asignatura, se podrá considerar un exámen supletorio, esta excepción será aplicada máximo en dos materias.

Art. 27 No existe justificación de la inasistencia a clases, ninguna autoridad del Instituto podrá justificar la inasistencia a clases de los estudiantes; salvo enfermedad o calamidad domestica debidamente comprobada.

Art. 28 Los proyectos o trabajos de evaluación parcial se entregarán en la fecha y hora indicadas por el profesor. No se podrá entregar los proyectos o trabajos fuera de esta fecha.

En caso de incumplimiento en la entrega del proyecto o trabajo, el estudiante podrá solicitar por escrito la entrega del mismo, en las 24 horas siguientes de la fecha dispuesta por el profesor, al Director e Carrera, quien previo informe del profesor y la respectiva justificación del estudiante, lo aprobará o negará.

Art. 29 Los exámenes escritos y los proyectos de cada parcial se receptarán en las fechas establecidas en el cronograma académico.

Art. 30 En caso de calamidad doméstica o enfermedad debidamente comprobada, el estudiante deberá presentar al Vicerrector Académico, una solicitud, para poder entregar en trabajo o rendir el examen, en el plazo máximo de cinco (5) días laborables después de la fecha de recepción del trabajo o examen.

Art. 31 Los estudiantes que no hubieren podido rendir los exámenes en las fechas previstas sin justificación alguna, podrán realizarlo la siguiente semana en el mismo horario, para lo cual deben realizar una solicitud al Vicerrector Académico y pagar el derecho de exámen atrasado, que tendrá un valor del 5% de la matrícula vigente. Se calificará sobre el 80% de la nota.

Art. 32 Los estudiantes tienen la obligación de estar puntualmente en la hora y aula de clases destinada, en caso de ausencia del docente, el estudiante firmará el formulario diseñado para el efecto, el mismo que será entregado al Director de Carrera, a fin de que se tome los correctivos necesarios.

Art. 33 Al finalizar el semestre, los estudiantes, deberán entregar al docente, de manare obligatoria un respaldo digital de los proyectos realizados en el semestre, debidamente organizado y titulado, con la finalidad de que la institución disponga del archivo académico.

DE LOS DERECHOS

Art. 34 Son derechos del Estudiante:

a. Libertad de opinión, de religión y de ideología.

b. Recibir formación integral sin discriminación de ninguna clase.

c. Recibir el sílabo con la información académica completa al inicio del semestre.

d. Utilizar la Biblioteca, Laboratorios y más servicios, de conformidad con los Reglamentos respectivos, con excepción de canceles que tendrán un costo adicional.

e. Exigir el cumplimiento cabal de las obligaciones que tienen los docentes respecto a los estudiantes.

f. Intervenir libremente en los organismos estudiantiles reconocidos por el Instituto.

g. Elegir y ser elegido, a sus representantes ante los organismos de su Estamento y del Instituto, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, El Reglamento General de los Institutos Superiores, el Estatuto y Reglamentos Internos.

h. Participar en las labores culturales y de extensión programadas por la Institución.

i. Ser atendidos cuando hicieren una petición, siempre que las mismas estén de acuerdo con la ley, el Estatuto y Reglamentos Internos y que se hagan de forma comedida, oportuna, a la autoridad correspondiente y en los plazos establecidos.

j. Informar a las autoridades respectivas del Instituto, las deficiencias de los empleados, administrativos y docentes para que puedan ser oportunamente corregidas, para ello tienen como herramienta las evaluaciones presenciales y virtuales.

k. Concluidos los correspondientes ciclos de estudio, los estudiantes tendrán derecho a obtener el título respectivo, de acuerdo con las normas reglamentarias pertinentes.

l. Denunciar el acoso o agresiones de orden verbal o físico por cualquier integrante de la comunidad institucional.

m. El Instituto garantiza al estudiante un tratamiento justo en el ejercicio de sus derechos.

n. Cuando el estudiante haya cometido una falta, según los preceptos constitucionales del debido proceso, tiene derecho a la legitima defensa y facultad de presentar pruebas en contrario, que deberán ser observadas al inicio del cualquier proceso disciplinario.

o. Los demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, El Reglamento General de los Institutos Superiores, el Estatuto y Reglamentos Internos del Instituto.

la Metro Instituto Metropolitano de Diseño

DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE

Art. 35 Son consideradas faltas del Estudiante:

a. La violación de la Ley Orgánica de Educación Superior, El Reglamento General de los Institutos Superiores, el Estatuto y los Reglamentos Internos del Instituto o la inobservancia de las disposiciones emanadas de sus autoridades.

b. Las agresiones verbales o físicas, injurias a la dignidad del Instituto, a sus autoridades, docentes, estudiantes, funcionarios y empleados del mismo.

c. La no asistencia injustificada en las elecciones convocadas por los Organismos pertinentes.

d. Cualquier intervención del estudiante en asuntos de índole política partidista o religiosa dentro del recinto del Instituto, o fuera de él tomando su nombre, o participando con el carácter de estudiante del mismo, en movimientos o actitudes de hecho, como paros, huelgas, actividades sediciosas.

e. La introducción, distribución o consumo de drogas o bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza en el recinto del instituto y sus alrededores, o la realización en ella de juegos de azar o de actos reñidos con la moral o las buenas costumbres, todos los cuales serán sancionados con la expulsión inmediata del o los implicados, siguiendo el debido proceso.

f. La colocación de carteles ajenos a los fines de la Institución y pancartas de cualquier naturaleza o contenido y pintar anuncios o leyendas en los muros, ventanas puertas del recinto, sin ser autorizados por el Vicerrector Académico.

g. La falsificación, suplantación o adulteración de documentos, en cuyo caso, se aplicará la sanción respectiva, sin prejuicio de denunciar el hecho a las autoridades competentes, para los fines legales consiguientes.

h. El plagio o copia debidamente comprobado.

i. Las contravenciones a las demás obligaciones contempladas en los Art. 25 y Art 26, de este reglamento.

j. Los actos de indisciplina.

k. Los hechos contrarios a la moral, al decoro y al prestigio del Instituto.

l. La no evaluación presencial o virtual a docentes, autoridades y personal administrativo.

m. Los hechos contrarios a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y LAS COMPETENCIAS

Art. 36 El Instituto para preservar la conducta de los estudiantes y el buen vivir estudiantil establece el régimen disciplinario dentro del Reglamento Estudiantil y constituye el procedimiento para la investigación y sanción de eventos contrarios a los Estatutos de la Institución y sus reglamentos.

El Consejo de Disciplina es competente para imponer sanciones y/o reportar a las autoridades las anomalías que se presenten en la institución según la norma pertinente.

La amonestación puede ser aplicada por el docente respectivo, y de acuerdo con la gravedad de la falta, por el Director Académico, o el Vicerrector Académico. En caso de que su falta fuere muy grave, se auto convocara al Consejo de Disciplina.

Art. 37 Consejo de Disciplina estará conformado por:

a) Vicerrector Académico, Presidente del Consejo.

b) Director de Carrera.

c) Docente, de la materia de donde procede el estudiante, este es el Secretario del Consejo.

Art. 38 Procedimiento cuando se produzca la falta de parte del estudiante y esta fuera grave, el Consejo de Disciplina se conformará automáticamente para iniciar lo siguiente:

a) Dictar un llamado a sumario.

b) Recabar pruebas y conformar el expediente, al estudiante se le debe de informar del proceso, a su vez destacar que tiene derecho a la defensa.

c) El Consejo se reunirá con las partes involucradas, de manera que tenga elementos de juicio para proceder.

d) Convocar al estudiante, el cual, de manera oral, durante cinco (5) minutos expondrá los atenuantes o justificantes de su actividad.

e) El Consejo de Disciplina tendrá tres (3) días adicionales para resolver el caso.

f) En caso de separación definitiva y la expulsión de la Institución del estudiante, se pondrá en conocimiento del Sistema Nacional de Educación Superior.

g) Todas las sanciones impuestas deberán registrarse en el expediente del estudiante y el sistema académico.

DE LAS SANCIONES

Art. 39 Son sanciones aplicables a las faltas de los estudiantes según su gravedad o reincidencia son de cinco (5) clases:

a) Amonestación verbal, sin amonestación en el expediente.

b) Amonestación verbal, con amonestación en el expediente.

c) Amonestación escrita.

d) Tres amonestaciones escritas corresponden a una suspensión temporal del ingreso por ocho (8) días.

e) Tres suspensiones de ocho (8) días en un semestre conllevan a la negativa de la matrícula en el siguiente periodo.

f) Expulsión cuando el Consejo de Disciplina a determinado la culpabilidad de una falta grave.

Art. 40 El daño o destrucción de los bienes de la institución o de particulares que se encuentren dentro de las instalaciones, o cualquier otro perjuicio material ocasionado por un estudiante, será restituido por el causante en la forma en que determine el Comité de Disciplina, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Art. 41 El estudiante que dentro de la institución fuere sorprendido en estado etílico o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o en posesión de licor, droga o armas, será sancionado con lo establecido en los literales del Art. 38, de este reglamento, según la gravedad, sin perjuicio de que pueda ser denunciado a las autoridades correspondientes.

DE LAS CLASES

Art. 42 Los estudiantes estarán sujetos al sistema semestral y modular.

Art. 43 Las clases se desarrollarán conforme al calendario determinado por la Dirección Académica.

la Metro Instituto Metropolitano de Diseño

DEL RÉGIMEN INTERNO

Art. 44 Las horas de clase están destinadas exclusivamente al proceso de enseñanza, aprendizaje, siendo contraindicadas la realización de otras actividades, salvo que se trate del cumplimiento de instrucciones dadas por el Docente, Director de Carrera, los Vicerrectores y el Rector.

Art. 45 Las clases no pueden ser suspendidas por ningún motivo y la realización de eventos no contemplados en el calendario de actividades, deberá programarse en días y horas diferentes a las establecidas en los horarios de clase correspondientes.

Art. 46 El recinto del Instituto está destinado exclusivamente a la función académica; por tanto, está estrictamente prohibido programar, promover o realizar dentro de él, reuniones ajenas a la actividad propia del plantel o de sus estamentos, o actos sociales de cualquier naturaleza que no correspondan a las actividades consideradas oficiales en el programa de la Institución.

Art. 47 Para la realización de actividades culturales o académicas extra curriculares, deberá solicitarse la reserva del espacio con anticipación de por lo menos una semana, a Dirección Académica.

Art. 48 Las Asambleas o reuniones estudiantiles y la organización de conferencias por Coordinadores, profesores y estudiantes se llevarán a efecto con el visto bueno del Vicerrector Académico, para lo cual deberán presentar por escrito la solicitud, por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación.

En ningún caso se autorizarán reuniones o actividades de cualquier naturaleza en fechas y horas asignadas para exámenes.

Art. 49 El año académico está conformado por dos (2) semestres, con una duración de diecinueve (19) semanas cada uno, entre el inicio de clases y el término del periodo de exámenes, salvo modificaciones aprobadas por las autoridades y organismos de la institución.

Art. 50 Excepto situaciones extraordinarias, el hora-

rio regular de las actividades académicas de los estudiantes de jornada diurna de lunes a viernes es de 07h00 a 13h15. Para los estudiantes de jornada vespertina es de lunes a viernes de 13h30 a 19h45, reservándose la institución para cualquiera de los casos, la facultad de fijar actividades académicas fuera del horario o los días sábados.

Art. 51 En las actividades sociales y recreativas que se realicen en el campus institucional, los estudiantes y sus invitados deberán contemplar las normas de conducta y respeto hacia el ambiente físicos y las personas. Cualquier manifestación violatoria de la tranquilidad, buenas costumbres y las normas del centro será severamente sancionados con las medidas que podrán llegar hasta la expulsión inmediata de la institución, en el caso de que sea un estudiante regular quien cometa la falta. La institución se reserva el derecho de concederle matricula.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 52 Cada semestre tiene una duración efectiva de diecinueve (19) semanas en las que incluyen las actividades de evaluación del estudiante. Para efectos de evaluación el semestre se divide en tres parciales de seis (6) semanas cada uno y una (1) semana para rendir el examen de suspensión.

Al finalizar cada uno de los periodos, al estudiante se le asignará una nota parcial sobre diez (10) puntos que serán entregadas y publicadas en las fechas que se planifican académicamente.

Art. 53 La evaluación del rendimiento estudiantil será permanente y sistemática, mediante la utilización de instrumentos técnicamente elaborados, confiables, validos, objetivos, amplios y pertinentes; aplicados a proyectos, trabajos individuales o grupales de investigación; tareas escritas, aportes periódicos, actividades prácticas de ejercitación y experimentación, pruebas orales o escritas y exámenes parciales; a más, de otros criterios que el docente considere adecuados y cuyo detalle deberá constar en el respectivo programa de estudios.

la Metro Instituto Metropolitano de Diseño

Art. 54 Si se comprobare que los trabajos o proyectos, son plagiados, la nota será de cero punto uno (0.1) sobre diez (10) y si reincide será causal de sanción de acuerdo al Art. 38, de este reglamento.

Art. 55 Los docentes deberán receptar los exámenes en el día y hora definidos en la planificación académica. Durante el parcial el docente deberá receptar al menos dos (2) evaluaciones.

Art. 56 Todas las notas que contengan décimas de punto se pasarán hasta con un decimal. Si en la nota final de cada materia del estudiante tuviere cinco (5) o más décimas, la nota subirá al inmediato superior, en tanto y cuanto el tercer parcial sea igual o mayor a siete (7).

Art. 57 Conjuntamente con la nota parcial, el Docente indicará el porcentaje de asistencia de cada estudiante en su materia. Las notas se reportarán utilizando el formato aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 58 Para aprobar una materia el estudiante deberá obtener un mínimo de veintiun (21) puntos, distribuidos en tres (3) parciales, sobre un máximo de treinta (30) puntos.

Art. 59 La nota del tercer parcial debe ser mínimo siete (7) sobre diez (10), menos de esta puntación deberá presentarse al examen de recuperación.

Art. 60 Los estudiantes de manera obligatoria, deberán rendir los exámenes de los tres parciales, para poder presentarse a los exámenes de recuperación, de lo contrario perderán la materia.

Art. 61 Los estudiantes que no alcanzaren los veintiun (21) puntos, pero que tengan mínimo once (11) puntos en la suma de los primeros parciales, deberán rendir un examen de suspensión sobre puntos para completar veintiun (21) puntos y aprobar la materia. El examen de suspensión versará sobre el contenido acumulado en todo el semestre de la asignatura correspondiente y reemplazará a la nota del tercer parcial.

Art. 62 Los exámenes de recuperación o supletorios se rendirán según el calendario académico.

El arancel de este examen tiene un costo equivalente del 5% del valor de la matrícula.

Art. 63 Las pruebas pueden ser trabajos prácticos, proyectos o exámenes escritos u orales. En caso de que sean orales deberá existir prueba del mismo para efectos de recalificación si ese fuere el caso, de los cuales deberán existir documentos físicos o digitales, se deberá anexar la rubrica de evaluación.

Art. 64 Es obligación del docente presentar las evaluaciones, a los estudiantes, para que revise sus exámenes o trabajos antes de pasar las notas e informarles sobre su porcentaje de asistencia. Caso de no proceder así, el estudiante informará de este particular al Director de Carrera para los fines consiguientes.

Art. 65 Si un estudiante estimare que la calificación de los exámenes parciales o de recuperación no es la correcta, podrá solicitar la recalificación de los mismos, para lo cual presentara una solicitud al Vicerrector Académico, exponiendo las razones, quien designará a dos profesores que procedan a la recalificación, entre los cuales no deben constar el profesor de la materia. El derecho tendrá un costo equivalente al 10% de la matrícula.

Art. 66 Esta solicitud solamente se podrá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la nota. Los Docentes designados para la recalificación, en el término de cuatro (4) días, de haber sido aprobada la solicitud, deberán haber recibido el examen, proyectos, temario y ponderación de las preguntas, tendrán cuatro días para emitir el resultado correspondiente, remitirán por separado el resultado de la recalificación. El Vicerrector Académico, determinara la nota en base al promedio de las recalificaciones y la enviara a secretaria académica para asentar la nota definitiva. Decisión que será de última instancia.

Art. 67 El Docente, en caso de error en la calificación o asentamiento de una nota, deberá solicitar por escrito al Director Académico, en un plazo máximo de cinco (5) días laborables de publicada la nota, la respectiva recalificación, explicando el motivo.

la Metro Instituto Metropolitano de Diseño

Esta solicitud con el visto bueno del Director de Carrera se enviará al Vicerrectorado para proceder a la recalificación o asentamiento según sea el caso.

Art. 68 El Docente conservará los exámenes u otros documentos durante treinta (30) días, contados a partir de la publicación de las notas. Si las pruebas de evaluación fueran trabajos prácticos o proyectos, el Docente entregará un respaldo digital al Director del Programa Académico, para el archivo institucional.

Art. 69 Si un estudiante, injustificadamente no se presentare a ninguna de las convocatorias a exámenes, se le registrará la nota de cero punto uno (0.1) sobre diez (10), en la asignatura que no rindió el examen.

Art. 70 En el caso de inasistencia justificada del docente a tomar el examen por cualquier causa, remitirá al Director de Carrera el cuestionario, para que este a su vez encargue la recepción del exámen a otro docente de la especialidad.

APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Art. 71 Los estudiantes aprobarán las materias de cada semestre bajo el sistema de créditos, que será modulares o regulares.

Art. 72 El estudiante puede tomar créditos del semestre en el cual está matriculado, del inmediato inferior o superior, respetando la secuencia de la malla curricular, por ningún motivo puede tomar las asignaturas de arrastre y secuencia; en casos particulares y previa autorización del Vicerrector Académico se podrán recuperar materias no secuenciales.

Art. 73 Para matricularse como estudiante regular en el siguiente semestre, puede reprobar máximo dos asignaturas.

Art. 74 En el caso de pérdida de una materia, el arrastre debe tomarlo obligatoriamente en el semestre inmediato que se oferte dicha asignatura. Salvo excepciones que sean determinadas por el Vicerrector Académico.

Art. 75 En caso de tercera matricula el estudian-

te únicamente tomara a más de la materia motivo de la tercera matricula, una materia adicional de especialización y dos complementarias.

Art. 76 Al respecto de los créditos, su duración o dedicación, el Instituto cumplirá taxativamente por lo dispuesto por la normativa vigente y el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior.

Art. 77 El interés de la institución es profesionalizar a sus estudiantes con excelencia, esto implica el cumplimiento de los créditos de Trabajo de Titulación y las pasantías pre profesionales, la vinculación con la colectividad; y tener aprobado la suficiencia de un idioma extranjero.

DE LA TITULACIÓN

Art. 78 En el reglamento correspondiente de titulación y tesis de grado se determinará en forma clara y precisa los requisitos indispensables para que el estudiante pueda obtener los títulos respectivos.

Art. 79 De conformidad con la Ley de Educación Superior dice el Art. 118. Niveles de formación de la educación superior.

Los estudiantes deben cumplir con lo establecido en la ley, el Estatuto y los Reglamentos Institucionales.

Art. 80 Los programas de las carreras que imparte el instituto están diseñados y permanentemente renovados de acuerdo con los avances de la técnica y tecnología en el Diseño, de modo que los estudiantes y egresados tengan un gran perfil profesional y superen con creces los dispuesto en la normativa sobre Educación Superior, que en términos generales manifiesta: La responsabilidad de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior ecuatoriano proporcionar medios adecuados para que quienes egresen de cualesquiera de las carreras conozcan los deberes y derechos ciudadanos e integren en su formación valores de paz y derechos humanos. Del mismo modo, que acrediten suficiencia en un idioma extranjero; se propiciara el ser emprendedores y la gestión empresarial; es importante que tengan conocimiento sobre nuestra cultura y el ambiente del país.

DE LOS ARANCELES Y DERECHOS

Art. 81 Los estudiantes están sujetos a las siguientes obligaciones económicas:

a. Pago de inscripción, exclusivamente para el primer semestre, es decir una sola vez en su carrera.

b. Pago de los derechos de matrícula.

c. Pago de los valores correspondientes a los créditos tomados; y

d. Pago de los derechos de exámenes, especies valoradas.arios.

Los derechos de matrícula, pensiones, certificados y costos de seminario se fijarán anualmente por el Consejo Gubernativo.

Art. 82 Los aranceles y derechos se pagarán de acuerdo a las modalidades establecidas por el Consejo Gubernativo.

Art. 83 Para rendir exámenes atrasados y de suspensión, el estudiante deberá pagar en el Departamento Financiero el derecho que fije el arancel vigente.

Art. 84 Si el estudiante no se incorpora o se retira de la Institución, los valores ingresados por el concepto de matrícula, pensiones, costos por crédito u otros aranceles, no serán devueltos por la institución, de conformidad con el Reglamento.

Art. 85 Ningún estudiante podrá matricularse ni obtener autorización de ingreso o de reingreso a la institución, si se encuentra en deuda con el Instituto por obligaciones económicas anteriores.

DE LAS ASOCIACIONES Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Art. 86 El Instituto Superior Tecnológico Metropolitano, garantiza el derecho de libre asociación, a través de la Asociación Estudiantil y de conformidad con el reglamento particular.

Art. 87 Los representantes estudiantiles a los que se refieren el artículo anterior serán elegidos de acuerdo al reglamento respectivo.

Art. 88 Las elecciones de los representantes estudiantiles a la Asociación de Estudiantes, es mediante voto optativo para los estudiantes matriculados.

Art. 89 Todos los representantes estudiantiles duraran dos semestres en sus funciones y de hecho los representantes de la Asociación de Estudiantes pasaran a conformas los puestos que les asigne el estatuto y reglamentos particulares, para ser miembro de la Asociación u ocupar cualquier representación es necesario tener un promedio de al menos ocho puntos y estar en niveles superiores al cuarto semestre.

PASANTÍAS Y VINCULACIÓN A LA SOCIEDAD

Art. 90 El Instituto dará cumplimiento a las disposiciones normativas relacionadas con la vinculación a la comunidad y la necesidad de que los estudiantes tengan practicas pre profesionales en los campos de su especialidad, al efecto procurará la práctica de los conocimientos adquiridos y el ejercicio de las competencias desarrolladas por el estudiante en el contexto de su carrera y cumplirá las normativas, en cuanto al régimen académico.

Art. 91 En consecuencia, el estudiante para su egresamiento deberá de cumplir con trecientas (300) horas de Talleres de Vinculación a la Sociedad y doscientas (200) horas de Prácticas Pre Profesionales externas.

Art. 92 Las pasantías constituirán un proyecto real a ejecutarse por parte de los estudiantes en el enriquecimiento a los conocimientos de su carrera y tendrá forzosamente Vinculación a la Sociedad en talleres de Diseño para la comunidad y la empresa.

Art. 93 Las pasantías y los talleres deberán contar con un proceso previo de investigación de campo, con fundamentos científicos, teóricos y prácticos.

Art. 94 Es requisito de los proyectos su respeto al ambiente y a recomendación e salvaguardas ecológicas.

SISTEMA VIRTUAL DE APOYO PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO

Art. 95 El campus virtual y por ende las aulas virtuales es una estructura pedagógica de apoyo a la formación presencial, permite un acompañamiento interactivo del docente al estudiante, en consecuencia, este debe obligadamente ingresar a las aulas virtuales, donde el Docente ubicará información y documentos que refuercen su aprendizaje.

Art. 96 Los estudiantes de todo el sistema educativo del Instituto necesariamente deberán de inscribirse y acceder al campus virtual institucional, para lo cual es obligatorio tener su propio correo electrónico.

Art. 97 Los estudiantes deberán presentar sus trabajos como lo dispondrá en docente y necesariamente también mediante el sistema electrónico de internet y recibirá por esta vía sus evaluaciones que se implementará a través del aula virtual.

Art. 98 El Instituto cuenta con una biblioteca virtual de libre acceso y en esta deberán de registrarse todos los trabajos elaborados por los estudiantes, que constituyen propiedad intelectual del ISTMD.

Art. 99 El estudiante consultará sus notas, asistencias, horarios, nómina de docentes, etc., en la página web del Instituto.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 100 De conformidad con las normas ecuatorianas de propiedad intelectual y la normativa internacional aceptada por el Ecuador, así como según lo dispuesto en el Reglamento de Tesis todos los procesos, proyectos, trabajos, tesis, programas, en general material generado por el Instituto, son propiedad exclusiva de la Institución.

Art. 101 Entendiéndose que, si todos los trabajos generados en el Instituto le pertenecen, esa propiedad es vinculada al creador sea estudiante, docente o directivo y por lo tanto es susceptible la suscripción de convenios particulares para eventual donación o comercialización.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 102 Los casos de duda sobre la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán absueltos por el Consejo Directivo.

Art. 103 Por resolución del Consejo Directivo podrá disponer la suspensión o el no inicio de actividades académicas un paralelo por considerar insuficiente el número de estudiantes.

ESTE REGLAMENTO FUE REVISADO Y ACTUALIZADO EN SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO REALIZADO EL 3 DE AGOSTO DEL 2010.

Para constancia de la aprobación del presente Reglamento del Estudiante, forman los presentes en esta reunión de Consejo Directivo.

Iberia E14-60 y Ladrón de Guevara
(02) 2566 331 / (02) 2225 760
Contáctanos: info@lametro.edu.ec